

LEY 6.173

Anexión de tierras de Lobería a General Alvarado

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Anéxanse al partido de General Alvarado las propiedades que actualmente pertenecen a la jurisdicción del partido de Lobería, comprendidas entre los siguientes límites: al Norte, el partido de Balcarce, desde el arroyo Chocorí hasta el arroyo Nutria Mansa; al Oeste, el arroyo Nutria Mansa, desde el partido de Balcarce hasta el Océano Atlántico; al Sur, el Océano Atlántico, desde el arroyo Nutria Mansa hasta el arroyo Chocorí; al Este, el arroyo Chocorí, desde el Océano Atlántico hasta el límite del partido de Balcarce.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

HÉCTOR PORTERO.

Pedro Leo Corbella,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. ROSETTI.

Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Gobierno.

Registrada bajo el número seis mil ciento setenta y tres (6.173).

FELIPE DÍAZ O'KE L.Y.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del senador Camet, entrado en Senado el 30 de octubre de 1958.

Aprobado el 21 de octubre de 1959.

Sancionada por Diputados el 30 de octubre de 1959.

Promulgada por la Presidencia de la Cámara de Diputados el 18 de noviembre de 1959.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 15 de diciembre de 1959.
